

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) regresó ayer á las nueve y media á esta Corte, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel y Doña María Eulalia.

S. M. la REINA Doña María Cristina y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, llegaron ayer sin novedad á París.

Gobierno civil.

PROVINCIA DE MADRID.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Mayo último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.
Alcalá de Henares.....	24 76	15 76	» »	» »	0 66	0 55	0 98	0 36	0 72	1 44	1 56	2 18	0 08	» »
Colmenar Viejo.....	23 »	15 »	17 »	» »	0 75	0 64	1 20	0 25	0 54	1 25	1 25	2 25	0 07	0 07
Chinchón.....	27 03	17 12	» »	» »	0 64	0 54	0 80	0 25	1 18	1 15	» »	2 17	0 09	0 09
Getafe.....	25 23	15 31	» »	» »	0 69	0 65	1 34	0 48	0 88	1 90	1 90	1 96	0 11	0 11
Madrid.....	30 25	15 78	» »	» »	1 15	0 75	1 20	0 81	1 10	1 75	1 75	2 10	» »	» »
Navalcarnero.....	23 81	13 75	» »	» »	0 84	0 54	1 12	0 40	0 80	» »	1 26	1 90	0 09	0 08
San Martín de Valdeiglesias.....	25 22	16 21	16 21	» »	0 61	0 61	0 88	0 25	0 31	1 09	1 09	2 17	0 07	0 07
Torrelaguna.....	11 50	13 50	14 50	» »	0 50	0 50	0 80	0 27	0 44	1 50	» »	1 75	0 03	0 03
TOTALES.....	190 81	122 43	47 71	» »	5 84	4 78	8 32	3 07	6 27	10 08	8 81	16 48	0 54	0 45
Precio medio general en la provincia...	23 85	15 30	15 90	» »	0 73	0 60	1 04	0 38	0 78	1 44	1 47	2 06	0 08	0 08

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	30 25	Madrid.
	Idem mínimo.....	11 50	Torrelaguna.
Cebada.....	Idem máximo.....	17 12	Chinchón.
	Idem mínimo.....	13 50	Torrelaguna.

Madrid 9 de Junio de 1883.—V.º B.º—El Gobernador, J. Xiquena.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, Cipriano García Elgueta.

Diputación provincial.

Sesión de 25 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Aguado.—Briones.—Casuso.—Cemborain y España.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de

Soto.—González Fernández.—Gullón.—Gutiérrez Salamanca.—Hernández Arteaga.—Mejía.—Oriol.—Peláez Vera.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sáinz.—Valiño.—Villalón.—Hernández Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, se da lectura del acta de la anterior y es aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario, y la Diputación queda enterada de que los Sres. Sanchez Blanco, Calvet y San

Martín de la Vara excusan su asistencia, el primero por hallarse enfermo, y los otros dos por ocupaciones urgentes.

Entrando en la orden del día se da cuenta de los asuntos puestos al despacho y se acuerda lo que sigue:

Sobre la mesa.

Disponer se proceda al derribo de la casa en estado ruinoso, sita en la calle de Atocha, núm. 74; aprobar el pliego de condiciones facultativas y económicas

formado por el Sr. Arquitecto Jefe de la provincia, fijando el precio que ha de servir de base á la subasta en 9.000 pesetas para la Corporación después de deducidos los gastos de derribo, extracción de materiales y escombros, colocación de vallas, licencia y demás que ocasione; y que tenga lugar la subasta á los 30 días de anunciada en los periódicos oficiales.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Personal relativo á proveer por concurso la plaza de Director del Hos-

picio, cuyas bases son las siguientes:

1.^a Todo aspirante habrá de acreditar ser español, tener más de 25 años de edad y estar en el goce de los derechos civiles.

2.^a Acreditar además poseer alguna de las siguientes condiciones:

Primera. Haber prestado 7 años de servicios efectivos al Estado, á la provincia ó al Municipio.

Segunda. Tener un título profesional ó académico.

Tercera. Haber desempeñado un empleo público con más de 4.000 pesetas de haber anual.

3.^a Determinarán preferencia en igualdad de condiciones los servicios prestados en el Ejército ó en establecimientos de Beneficencia.

4.^a Los aspirantes presentarán certificación de buena conducta moral.

5.^a El concurso será anunciado por término de 10 días.

Transcurrido dicho plazo, las Comisiones Provincial y de Personal examinarán los documentos presentados, y la Diputación, reunida en sesión extraordinaria, ha á el nombramiento.

El Sr. Fernández Gómez llama la atención respecto á las dificultades que puedan surgir de la redacción de las bases 1.^a y 3.^a, que en su concepto deben formar una sola para mayor claridad en su aplicación.

El Sr. Sáinz pide que el dictamen se discuta por partes, toda vez que se propone, siguiendo el procedimiento establecido en otros casos, hacer varias enmiendas verbales.

El Sr. Hernández Prieta, en nombre de la Comisión de Personal, manifiesta que ésta no tiene el menor inconveniente á que se acceda á los deseos del Sr. Sáinz.

Se acuerda que el dictamen sea discutido por partes y se da lectura de la primera, cuyo texto dice: «Todo aspirante habrá de acreditar ser español, tener más de 25 años de edad y estar en el goce de los derechos civiles.»

El Sr. Sáinz impugna la base, manifestando que aunque es de los que creen que no son sólo los años los que dan experiencia, cordura y sensatez, y los títulos académicos ciencia, sin embargo, tratándose de la Dirección del Hospicio, cuyo asilo es de muy distinta índole que el Hospital provincial, es de parecer que la persona que se designe deberá reunir práctica y conocimiento del mundo, que á los 25 años, con muy contadas excepciones, no se tiene, y propone la modificación de la base en el sentido de que ha de ser mayor de 30 años.

El Sr. Rojas admite la enmienda.

El Sr. Gullón se opone á lo propuesto por el Sr. Sáinz, diciendo que si á los 25 años otorga la ley condiciones para la misión delicada y difícil de juzgar á los demás en un Juzgado de primera instancia y hasta para ser Ministro de la Corona, bien puede desempeñarse el cargo de Director del Hospicio.

Rectifican los Sres. Sáinz y Gullón.

El Sr. Fernández Gómez dice que la redacción de la base 1.^a, «más de 25 años», no implica prohibición para que dejen de solicitarla los que cuenten más edad, y que la escuela liberal proclama la reducción de ésta para que el ciudadano éntre en el goce de los derechos políticos.

El Sr. Sáinz rectifica.

Se pregunta si se aprueba la base con la enmienda del Sr. Sáinz, y pedida votación nominal, el Sr. Presidente manifiesta que los señores que digan sí se entienden que prestan su aprobación á la enmienda del Sr. Sáinz, y los que digan no aprueban la base tal como ha sido presentada por la Comisión, que fija la edad de 25 años.

Se procede á la votación, que da un resultado de 15 votos negativos contra 7 afirmativos, en la forma siguiente:

Señores que dicen no.

Aguado.—Casuso.—Cemborain y España.—Chávarri.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—González Fernández.—Gullón.—Mejía.—Oriol.—Peláez Vera.—Presilla.—Romero Gil Sanz.—Hernández Prieta.—Villarejo.

Señores que dicen sí.

Briones.—Hernández Arteaga.—Rojas.—Sáinz.—Valiño.—Villalón.—Calvo. Se da lectura de la base 2.^a, que dice así:

Acreditará además poseer alguna de las siguientes condiciones:

Primera. Haber prestado 7 años de servicios al Estado, á la provincia ó al Municipio.

Segunda. Tener un título profesional ó académico.

Tercera. Haber desempeñado un empleo público con más de 4.000 pesetas de sueldo anual.

El Sr. Sáinz propone que se eleve á 10 la cifra de 7 años de servicios que se fijan en la condición primera.

El Sr. Rojas, á nombre de la Comisión de Personal, dice que no admite la enmienda.

El Sr. Sáinz impugna el dictamen, manifestando que no comprende la falta de lógica y consecuencia en que la Comisión incurre al consignar que sean 7 los años de servicio, cuando para la Dirección del Hospital se requieren 15: que en igualdad de circunstancias debe ser idéntica la resolución: que el Hospicio es un establecimiento mucho más importante que aquél, y por consiguiente la persona á quien se encomiende su Dirección debe reunir grandes conocimientos y práctica administrativa, por cuyo motivo pide que sean 10 los años de servicios que deben contar los aspirantes.

El Sr. Rojas contesta que sin negar la importancia del Hospicio, lo es más el Hospital provincial, cuyo Director tiene á su cargo otros asuntos de más entidad que cuidar enfermos: que en el Hospicio hay Maestros de instrucción primaria y de talleres adornados de los conocimientos competentes que hacen innecesaria la intervención tan constante del Director en todos los detalles de la organización del asilo. Hace constar también que si hubiera asistido á las deliberaciones de la Comisión de Personal en este asunto, consignaría su opinión contraria á esta condición.

Rectifican los Sres. Sáinz y Rojas.

El Sr. Chávarri manifiesta que para la plaza de que se trata no se necesitan esos años de servicio que propone el dictamen, pues un Gerente de una sociedad, de una empresa mercantil ó industrial en las que la administración es una verdad, reuniría desde luego condiciones de suficiencia, de idoneidad sobradas para el cargo, y propone se deseche esa condición.

Se hace la oportuna pregunta de si se aprueba la enmienda del Sr. Sáinz, relativa á que los años de servicio que comprende la condición primera han de ser 10 en lugar de 7.

El Sr. España dice que aunque no está conforme con varias afirmaciones del Sr. Sáinz, coincide con su criterio y votará la enmienda.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que vota contra la enmienda por ser partidario de que no se exija ningún año de servicios.

El Sr. Fernández Pérez de Soto dice que participa de la misma creencia del Sr. Romero Gil Sanz, y que entre 7 años que propone la Comisión y 10 la enmienda, opta por lo primero.

Pedida votación nominal, el Sr. Presidente dice que los señores que voten en sentido afirmativo aprueban lo propuesto por la Comisión, y en negativo, la enmienda del Sr. Sáinz, que resultó aprobada por 8 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dicen no.

Briones.—Cemborain España.—Hernández Arteaga.—Oriol.—Sáinz.—Villalón.—Calvo.—Sr. Presidente.

Señores que dicen sí.

Casuso.—Fernández Gómez.—Peláez Vera.—Presilla.—Rojas.—Hernández Prieta.

Queda por consiguiente redactada la condición primera de la base 2.^a en los siguientes términos: «Haber prestado 10

años de servicios efectivos al Estado, á la provincia ó al Municipio.»

Se aprueba la condición segunda, que dice: «Tener un título profesional ó académico.»

Se da cuenta de la tercera condición, cuyo texto es: «Haber desempeñado un empleo público con más de 4.000 pesetas de haber anual.»

El Sr. Sáinz impugna esta condición, y después de varias consideraciones encaminadas á demostrar que la persona que se nombre debe reunir conocimientos generales de economía, administración, enseñanza, propone se sustituya esta condición con la de: «Haber desempeñado un puesto ó cargo al frente de un establecimiento público ó privado de enseñanza industrial ó mercantil.»

El Sr. Hernández Prieta contesta que la Comisión, que se ha inspirado en el criterio de la Diputación calcando este dictamen en el aprobado respecto al concurso para la plaza de Director del Hospital provincial, y que no hace cuestión de amor propio la aprobación de su dictamen, considera admisible la enmienda.

En votación ordinaria se aprueba la condición con la enmienda, que queda redactada en la forma siguiente:

«Haber desempeñado un empleo público con más de 4.000 pesetas de sueldo anual, ó un puesto ó cargo al frente de un Establecimiento público ó privado de enseñanza industrial ó mercantil.»

El Sr. Fernández Gómez dice que esta condición debe ir unida á la primera para que no resulte contradicción de ningún género.

El Sr. Hernández Prieta manifiesta que una no excluye á la otra, y por consiguiente no hay contradicción posible.

Ocupa la Presidencia el Sr. Moreno Benitez.

Se da lectura de la base 3.^a, que dice así:

«Determinarán preferencia en igualdad de condiciones los servicios prestados en el Ejército ó en establecimientos de Beneficencia.»

El Sr. Sáinz dice que el Hospicio debe ser un centro de educación de obreros ilustrados, en el que se inculquen á los acogidos máximas morales y científicas: que es innecesario el rigorismo de la disciplina militar, y propone se redacte la base en la siguiente forma: «Determinarán preferencia en igualdad de condiciones los servicios prestados en un establecimiento público ó en casas de Beneficencia.»

El Sr. Hernández Prieta contesta que en todas las disposiciones legales se da preferencia en igualdad de condiciones á los que han servido en el Ejército, con tanta más razón cuanto que el servicio militar es obligatorio en las naciones más adelantadas, y por eso se ha consignado así en la base 3.^a; pero atendiendo á las razones que aduce el Sr. Sáinz, no tiene inconveniente en admitir la enmienda, que podrá redactarse de la manera siguiente: «Determinarán preferencia en igualdad de condiciones los servicios prestados en establecimientos públicos ó privados, casas de Beneficencia ó en el Ejército.»

La Diputación así lo acuerda en votación ordinaria.

Asimismo se aprueba la base 4.^a

Se da lectura de la 5.^a, y el señor Sáinz propone que para dar mayor publicidad al certamen se amplíe el plazo del concurso á 30 días.

El Sr. Hernández Prieta contesta que no tiene inconveniente en aceptar la ampliación propuesta por el Sr. Sáinz.

Se acuerda así en votación ordinaria.

Seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento, en el que se propone jubilar por el mal estado de su salud á D. Miguel Araujo, Ayudante primero del Cuerpo de caminos provinciales, pasando el expediente á la Contaduría para que practique la correspondiente clasificación, y expresar el aprecio en que la Corporación tiene sus trabajos y el sentimiento con que cede á la necesidad de privarse de sus distinguidos servicios.

El Sr. Chávarri manifiesta que antes de otorgar esta jubilación es conveniente

y necesario esperar á que se conozcan los resultados de la visita de inspección que se gire á las carreteras, como se pedía en una proposición presentada hace pocas sesiones: que es indispensable poner un límite á que se aumenten las clases pasivas de la provincia, y que por consiguiente debe quedar en suspenso este dictamen.

El Sr. Calvo contesta que así la solicitud de jubilación como el dictamen de la Comisión son perfectamente reglamentarios: que se justifica por certificación facultativa el mal estado de salud del interesado, el que desempeña las funciones de Ayudante, y el responsable de todo lo que se refiere al servicio de carreteras, como son recepciones provisionales y definitivas, certificaciones por situaciones de obras y demás, es el Sr. Director, por manera que no hay razón alguna que aconseje demorar este asunto, como el Sr. Chávarri propone, hasta que terminen las visitas de inspección á las obras provinciales.

El Sr. Chávarri rectifica, y dice que la responsabilidad que pudiera resultar alcanzase no sólo al Director, sino á los demás empleados hasta el último peón, por lo que no puede accederse á lo propuesto por la Comisión de Fomento.

Rectifica el Sr. Calvo, y propone se corran las escalas hasta la de Sobrestante, que pueda suprimirse para hacer economías.

El Sr. Presidente dice que el señor Calvo ha combatido el dictamen en el sentido de modificarlo, pidiendo se adicione con una enmienda verbal.

El Sr. Valiño manifiesta que la Comisión de Fomento admite la enmienda, sin perjuicio de lo que la Diputación acuerde.

El Sr. Chávarri se opone á la enmienda por creer que la plaza que pudiera resultar vacante por virtud de la jubilación debe ser provista por oposición ó concurso.

El Sr. Fernández Gómez dice que su proposición relativa á carreteras no ha sido aún informada por la Comisión de Fomento, como cree el Sr. Chávarri, y lamenta en extremo este retraso, que encuentra injustificado, pues terminado el número de las sesiones de este período, quedará forzosamente aplazado este asunto: que no considera bastante el dictamen de un Médico, por muy respetable que sea, para determinar la jubilación de este funcionario, que no vacila en calificar de prematura, mucho más cuando está pendiente la visita de inspección á los caminos, y parecía lógico que permaneciese en su puesto hasta conocer el resultado de la misma. Termina rogando á la Comisión, á la que no censura, retire el dictamen.

El Sr. Valiño contesta que la Comisión de Fomento se ha limitado á cumplir un precepto reglamentario en vista de la solicitud y certificación facultativa presentada: que la Diputación resuelva esta cuestión, pudiendo continuar el Sr. Araujo en su puesto hasta que se provea la vacante.

Rectifican los Sres. Fernández Gómez, Calvo y Chávarri.

El Sr. Briones dice que la Comisión no puede retirar el dictamen toda vez que lo trae reglamentariamente.

Declarado el punto suficientemente discutido, el Sr. Aguado explica su voto en el sentido de que consecuente con lo acordado hace pocas sesiones en un caso análogo, está conforme con el dictamen.

Pedida votación nominal, resulta aprobado el referido dictamen por 10 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dicen sí.

Aguado.—Briones.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Peña Villarejo.—Presilla.—Valiño.—Villalón.—Calvo.—Moreno Benitez.

Señores que dicen no.

Chávarri.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—Gullón.—Peláez Vera.—Romero Gil Sanz.

Continuando el despacho de los expedientes puestos á la orden del día, se

da cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia relativo á la rescisión del contrato de arrendamiento de las fincas denominadas Quintos de Casa Blanca y Cañada Lobosa, pertenecientes al Hospital provincial, en el que se propone se acceda á lo que solicitan los herederos de D. Jorge Martín Pozuelo, arrendatario de estas fincas, rescindiendo el contrato celebrado con su causante en 1880, á la terminación del corriente año agrícola, ó sea en 30 de Setiembre, siempre que hasta esta fecha se haya cumplido estrictamente el contrato y de la entrega ó devolución de las fincas, hecha con arreglo al contrato, no resulten afectos á responsabilidad; y que para el nuevo arrendamiento y subasta de maderas y leñas que quedaron en suspenso por acuerdo de 10 de Octubre y 3 de Noviembre de 1881, se formulen los oportunos pliegos de condiciones y se propongan las subastas.

Se da cuenta de la siguiente enmienda: «Considerando que es un principio innegable que el contrato de arrendamiento de las fincas que el Hospital provincial posee en el término de Daimiel obliga á los herederos de D. Jorge Martín Pozuelo.—Considerando que si dignas de meditar son las razones expuestas por la Comisión de Beneficencia para proponer la rescisión de ese arrendamiento accediendo á lo solicitado por los sucesores de D. Jorge Martín Pozuelo, son aún más sagrados los intereses de la Beneficencia y debe procurarse no perjudicarlos, conciliando hasta donde sea posible el beneficio de ambas partes.—Los que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación provincial la siguiente adición ó enmienda al dictamen de la Comisión de Beneficencia en los términos siguientes.—Que se proceda á nueva subasta para el arrendamiento de las expresadas fincas, siempre que los actuales colonos se obliguen á indemnizar á los fondos provinciales el menor precio de venta que pudiera resultar en el nuevo remate por los tres años que restan, sin que se entienda rescindido el contrato actual hasta que estuviese aprobado el posterior.—Palacio de la Diputación 25 de Abril de 1883.—Nicolás Fernández Gómez.—Miguel Aguado.—Cándido Peláez Vera.»

La Comisión de Beneficencia acepta la enmienda, y sin más discusión es aprobado el dictamen modificado en la parte correspondiente, ó sea que se proceda á nueva subasta para el arrendamiento de las expresadas fincas, siempre que los actuales colonos se obliguen á indemnizar á los fondos provinciales el menor precio de renta que pudiese resultar en el nuevo remate por los tres años que restan, sin que se entienda rescindido el contrato actual hasta que estuviese aprobado el posterior.

El Sr. Fernández Gómez da gracias á la Comisión por haber admitido su enmienda.

Se da cuenta de la propuesta de bases para anunciar por concurso la provisión de las plazas de Ingeniero, dos Arquitectos y dos Delineantes, que á petición de un Sr. Diputado quedan sobre la mesa.

Comisión de Beneficencia.

Declarar de abono á José Ferrandis y Ginés, como marido de la colegiala que fué del de la Paz Bernabea Antonia Arnal, la suma de 125 pesetas, importe del premio con que ésta fué agraciada en la extracción de la lotería nacional de 11 de Abril de 1874.

Declarar de abono á Martín Sainero, como marido de la colegiala que fué del de la Paz Juliana de la Paz, la suma de 125 pesetas, importe del premio con que ésta fué agraciada en la extracción de la lotería nacional de 28 de Abril de 1868.

Declarar de abono á Pedro Canova y Perales, como marido de Magdalena Sánchez, colegiala que fué del de la Paz, la suma de 125 pesetas, importe del premio de lotería con que fué agraciada en la extracción de 4 de Mayo de 1878.

Acceder á lo solicitado por Isidra Barrajón, y disponer se le entregue su hijo Facundo Gomez Barrajón, que se halla en el Hospicio, dándole de baja definitiva en

el pie de familia del Asilo, bajo las formalidades establecidas.

Acceder á lo solicitado por Cesáreo de la Cruz Alonso, como marido de Eustaquia Amo y González, y disponer se le entregue la acogida en el Hospicio Bernarda Amo y González, hermana de su esposa, dándole de baja en el pie de familia del asilo, previas las formalidades establecidas.

Dar las gracias al Excmo. Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial por la claridad, precisión y método con que están redactados los partes médico-estadísticos correspondientes á los meses de Febrero y Marzo últimos.

Terminada la orden del día el señor Fernández Gómez ruega á la Comisión de Fomento fije su atención en la proposición que ha presentado, relativa á inspeccionar el estado de las carreteras, y emita dictamen con la brevedad que la importancia del asunto lo requiere.

El Sr. Presidente dice que para dar tiempo á que las respectivas Comisiones puedan despachar los varios asuntos que tiene á su cargo, no habrá sesión hasta el viernes próximo.

El Sr. Gullón pregunta á la mesa si un Vocal de la Comisión provincial puede pertenecer á otra Comisión, pues se da el caso de que hay algún Sr. Diputado que forma parte de cuatro, y el reglamento actual no lo permite.

Se lee el art. 58 del reglamento.

El Sr. Presidente contesta que el caso á que el Sr. Gullón se refiere es el de un Diputado que accidentalmente forma parte de la Comisión provincial, y no parece muy lógico abandone todas las demás Comisiones, en alguna de las que pudiera muy bien ser Ponente de algún asunto de interés y retrasarse el despacho por esta causa; pero que si la ley ó el reglamento estatuyen esa prohibición, se procederá como correspondía.

El Sr. Gullón rectifica.

El Sr. Chávarri hace constar que el texto del precepto del reglamento que se ha leído resuelve la duda toda vez que se refiere á las Comisiones permanentes.

Se da cuenta de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben piden á la Excmo. Diputación se sirva acordar se corran la escalas del cuerpo de Auxiliares de caminos con motivo de la jubilación de D. Miguel Araujo, pasando á ocupar la que queda vacante el Sobrestante 1.º y declarando vacante esta última plaza.—Madrid 25 de Abril de 1883.—Vicente Hernández.—R. Sáinz.—E. Villalón.»

Se toma en consideración, y á propuesta del Sr. Presidente se acuerda que pase á la Comisión de Personal para que proponga lo que considere conveniente.

Se levanta la sesión, señalando como orden del día para el viernes los dictámenes sobre la mesa y los demás que emitan las respectivas Comisiones.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—Los Diputados Secretarios, J. Hernández Prieta.—T. Calvo.

Ayuntamientos.

Galapagar.

La cuenta de fondos municipales de este distrito, correspondiente al año económico de 1881-82, se halla expuesta al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos prevenidos por el párrafo 3.º del artículo 161 de la ley municipal.

Galapagar 9 de Junio de 1883.—El Alcalde, Carlos Prats.

Nuevo Baztán.

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, el Ayuntamiento que me honro presidir arrienda en pública licitación los derechos de consumos y sus recargos por los que se verifiquen en esta localidad á la libre venta en todo el ejercicio de 1883-84, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en

el acto de la única subasta, que tendrá lugar en esta casa consistorial á las diez de la mañana del día 24 del corriente mes.

Lo que hago público llamando licitadores.

Nuevo Baztán 11 de Junio de 1883.—El Alcalde, Pedro Peña.

Talamanca.

Por acuerdo de este Ayuntamiento que presido, en los días 17 y 24 del actual, de diez á doce de la mañana, se procederá á verificar en la plaza pública de esta villa los arrendamientos de los arbitrios del peso y medida de uso voluntario, y la pesca del río Jarama de la jurisdicción de este pueblo, en el año económico de 1883-84, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán también en el acto de los expresados remates.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Talamanca y Junio 7 de 1883.—El Alcalde, Francisco Mora.

Villar del Olmo.

Habiendo desaparecido de este término municipal el día 7 del actual una cabra de la propiedad de D. Manuel Herrera, de esta vecindad, y cuyas señas se expresan á continuación, suplico á los Sres. Alcaldes se sirvan participarlo á esta Alcaldía, caso de averiguar su paradero.

Señas.

Alzada regular, pelo colorado.

Particulares.

Cortadas las puntas de los cuernos. Villar del Olmo 10 de Junio 1883.—Francisco Blanco.

Villaverde.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, como medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos y cereales de la misma, el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies en aquél comprendidas y recargos autorizados, ha señalado para que tenga lugar la subasta para dicho arriendo el día 17 de los corrientes, en esta casa consistorial, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones obrante en Secretaría.

Villaverde 9 de Junio de 1883.—El Alcalde, Balbino Gallego.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de 10 días el impuesto equivalente á los de sal y padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año económico de 1883 á 1884, en cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que crean procedentes, las que no podrán ser admitidas pasado aquél.

Villaverde 9 de Junio de 1883.—El Alcalde, Balbino Gallego.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

D. José Camacho y Raygada, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que ante los señores de la Sala de lo criminal, Sección tercera, de esta Audiencia, y Relatoría Secretaría de D. Trifino Gamazo, se halla pendiente una causa seguida en el Juzgado instructor del distrito de Palacio contra Antonio García Guevara por tentativa de robo, en cuya causa se ha expedido la siguiente

Requisitoria.—La Sección tercera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, en auto fecha 29 de Mayo último ha acordado sea llamado y buscado por requisi-

torias para que se presente dentro de término de 15 días, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, Antonio García Guevara, hijo de Juan y de Teresa, natural de Zamora y vecino de esta Corte, en la calle del Gobernador, esquina á la de la Verónica, de estado soltero, de oficio sastre, de 22 años de edad, de estatura alta, delgado de carnes, ojos castaños, pelo castaño, boca y nariz regular, hallándose procesado por el delito de tentativa de robo en la habitación de D. José Gadea, calle de Leganitos, número 38, y presumiéndose que se encuentra en esta Corte, porque estando en libertad provisional no ha sido habido para la celebración del juicio oral de la mencionada causa, ni ha concurrido á la presencia judicial los días que le estaban señalados.

Y habiéndose decretado además en el expresado auto la detención de dicho procesado, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que lo busquen y procedan á su detención, y si es habido lo pongan á disposición de este Tribunal en clase de detenido en la cárcel de hombres de esta Corte, para todo lo que expido esta requisitoria original, en cumplimiento de lo mandado, en Madrid á 4 de Junio de 1883.—V.º B.º—González de la Peña.—El Relator Secretario, L. Trifino Gamazo.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente, que firmo en Madrid á 7 de Junio de 1883.—José Camacho y Raygada.

D. José Camacho y Raygada, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala de lo criminal, Sección tercera, de esta Audiencia, y Relatoría Secretaría de D. Trifino Gamazo, se halla pendiente una causa seguida en el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa contra Andrés Frehuel Gomati por lesiones, en cuya causa se ha expedido la siguiente

Requisitoria.—La Sección tercera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, en auto fecha de hoy ha acordado sea llamado y buscado por requisitoria para que se presente dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, Andrés Frehuel Gomati, de apodo El Siete, hijo de Antonio y María, natural y vecino de esta Corte, soltero, zapatero, de 33 años de edad, de regular estatura, color amarillento, cara alargada, barba clara, pelo castaño claro, el cual vivió en la calle de la Ventosa, número 12 duplicado, patio, donde hoy habita una hermana suya, según manifestación de la que, aquél trabaja en uno de los tejares camino de Vicálvaro, hallándose procesado por el delito de lesiones á Javier Peñalva, y presumiéndose que se encuentra en esta capital, porque estando en libertad provisional no ha sido habido para hacerle un requerimiento, ni ha concurrido á la presencia judicial los días que le estaban señalados.

Y habiéndose decretado además en el expresado auto la detención de dicho procesado, se encarga á todas las Autoridades que lo busquen, y si es habido lo pongan á disposición de este Tribunal, conduciéndolo detenido á la cárcel de esta Corte, para todo lo que expido esta requisitoria original, en cumplimiento de lo acordado, en Madrid á 24 de Abril de 1883.—V.º B.º—G. de la Peña.—El Relator Secretario, L. Trifino Gamazo.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente, que firmo en Madrid á 7 de Junio de 1883.—José Camacho y Raygada.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Francisco Suárez y García, natural de Sorribas, parroquia de San Salvador de Ambás, Diócesis de Oviedo, casado con Nicolasa Gutiérrez y Alvarez, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, número 3, principal, á prestar ó negar á su legítimo hijo Recaredo Suárez y Gutiérrez el consejo que necesita para contraer matrimonio con Agueda Fernández y Fernández; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Junio de 1883. = Cirilo Brea Ejea

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Eduardo Muñoz Paimo, Comandante del arma de Caballería y Fiscal de causas permanente de la Capitánía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al soldado del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55, Saturnino Díaz Toribio, quinto del reemplazo del año actual, natural de Hortaleza, en esta provincia, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en las prisiones militares de esta Corte á dar los descargos que tuviere en la sumaria que le instruyo por el delito de primera desertión; pues de no verificarlo en el plazo señalado se le declarará en rebeldía y se le impondrá la pena que

le corresponde sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la *Gaceta* oficial y *BOLETÍN* de la provincia.

Dado en Madrid á 5 de Junio de 1883.—Eduardo Muñoz.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista se cita y llama á D. Pedro Pascual Oliver, Secretario que fué del Gobierno civil de Pamplona, y habitó en esta Corte en la calle de Lagasca, núm. 17, ignorándose cuál sea su actual paradero, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezca en este Juzgado con el fin de que preste declaración en la causa criminal que se sigue en virtud de denuncia hecha por D. Eduardo Blasco por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Junio de 1883.—V.º B.º = Bru.—El actuario, Bonifacio Guillén.

Centro.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se sacan á pública subasta varios relojes, cadenas y mueblaje de casa, por la cantidad de 11.947 pesetas en que se hallan tasados; y para su remate, que tendrá efecto en la audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 9 del próximo Julio, y hora de las doce; advirtiéndose que los expresados bienes se hallan depositados en D. Mariano Luque, que vive calle de la Cava Baja, núm. 8, cuarto tercero, que los pondrá de manifiesto á las personas que quieran examinarlos, y que las que quieran tomar parte en la subasta han de depositar previamente en dicho acto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Madrid 11 de Junio 1883.—V.º B.º =

Julián Gómez.—El actuario, José María Miller. 172

Hospital.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte con fecha 31 de Mayo último, en virtud de demanda de pobreza interpuesta por D. Cayetano Bendicho y Frates, se ha acordado emplazar con la misma á Don Nicolás Montardit Miró, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el término de nueve días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que esta cédula sea inserta en los periódicos oficiales, comparezca á contestarla ante este mismo Juzgado; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1883. = El actuario, Cabrero de Frutos.

Inclusa.

D. Enrique Sánchez y Sáinz de Rozas, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente y término de 15 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Antonio Gutiérrez Pérez, alias Balego, natural de San Adrian, hijo de José y de María, de 31 años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa con el fin de notificarle la sentencia recaída en causa que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Antonio Gutiérrez Pérez, procedan á su captura, poniéndolo preso y en la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 4 de Junio de 1883.—Enrique Sánchez S. de Rozas. =

Por mandado de su señoría, Luis Escobar.

Latina.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez instructor del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, representada por el infrascrito actuario, se cita á José Morcira, que ha vivido hace próximamente dos años en la calle Ancha de los Mancebos, núm. 7, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETÍN* OFICIAL de la provincia, se presente en dicho Juzgado á fin de recibirle declaración en la causa que en el Juzgado de Negreira se instruye contra D. Antonio Blanco Otero por falsedad y abuso de atribuciones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 7 de Junio de 1883.—V.º B.º = Felipe Peña.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas.

Palacio.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de ocho días al procesado Santiago Guillén Calvo, natural de Majadahonda, partido de Navalcarnero, soltero, jornalero, de 20 años, y que ha vivido en esta Corte en unión de su hermano Victoriano en San Antonio de la Florida, piso bajo, con objeto de emplazarlo para ante la Excm. Audiencia por haberse declarado terminado el sumario que se instruye en su contra por hurto de gallinas; apercibido que de no comparecer ante este Juzgado en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 7 Junio de 1883.—Francisco Toda.—El actuario, Ramón Martínez Aguilar.

COLEGIO DE MARTÍNEZ DE LA ROSA.

CURSO DE 1882 Á 1883.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TITULOS ACADEMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRICULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso	D. Juan Murcia.	Licenciado en Filosofía y Letras.		7		7	
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo.	Idem id. id.		2		2	
Retórica y Poética	D. Francisco Pérez.	Doctor en Filosofía y Letras.		4		4	
Geografía	D. Juan Murcia.	Idem id. id.		9		9	
Historia de España	D. Francisco Pérez.	Idem id. id.		4		4	
Historia Universal	El mismo.	Idem id. id.		5		5	
Psicología, Lógica y Ética	El mismo.	Idem id. id.		5		5	
Lengua Francesa.—Primer curso	D. Federico Apel y Burette.	Profesor de Idiomas.		2		2	
Lengua Francesa.—Segundo curso	El mismo.	Idem id.					
Aritmética y Álgebra	D. Miguel Marzal.	Doctor en Ciencias exactas.		3		3	
Geometría y Trigonometría	El mismo.	Idem id.		8		8	
Física y Química	D. Fermin Iñarra.	Doctor en Ciencias físico-naturales.		6		6	
Historia Natural	D. Miguel Marzal.	Idem id. id.		6		6	
Fisiología é Higiene	El mismo.	Idem id. id.		6		6	
Agricultura elemental	El mismo.	Idem id. id.		6		6	
ESTUDIOS DE APLICACIÓN.							
Dibujo	D. José Ramill.	Profesor de la Escuela de Artes y Oficios.					
Lengua Inglesa	D. Federico Apel y Burette.	Profesor de Idiomas.					
Taquigrafía							
						73	

NUMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 28.

Madrid 8 de Octubre de 1882.—El Director del Colegio, Francisco Pérez.—El Secretario, Juan Murcia.